



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00105-00
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADO: HIGIDIO ANTONIO BOLAÑO CUELLO

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y en vista que se surtieron en su integridad las diligencias de notificación ordenadas en el trámite de la referencia, el despacho atendiendo lo normado por el artículo 173 en concordancia con el parágrafo del canon 372 del C.G.P., procede a decretar las probanzas deprecadas a efectos de su incorporación al expediente, lo anterior al encontrar que las pruebas a practicar en este asunto son meramente documentales, lo cual se hará de conformidad como fueron solicitadas en el libelo genitor y en su contestación, de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE EJECUTANTE

- Téngase como elementos de prueba, los documentos aportados con la demanda y con la contestación de las excepciones de mérito.

➤ PRUEBAS PARTE EJECUTADA

- Téngase como elementos de prueba, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Ahora bien, decretadas las pruebas solicitadas por las partes, se procede a requerir a los sujetos procesales para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia presenten por escrito sus alegatos de conclusión, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta en la **sentencia anticipada** que se dictará por escrito en el *sub lite* el quince (15) de junio de los cursantes y se notificará por inserción en el estado del día siguiente, lo anterior habida cuenta que se cumplen las exigencias contemplada en el inciso segundo del artículo 278 *in fine*, lo que permite adoptar la decisión que en derecho corresponde de manera anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68ae28688fcd82e4d7deeb8f00dea1c0fcc9ec96c2ecf97a176632057503d1d**
Documento generado en 29/05/2022 08:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>